



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

REPORTE PÚBLICO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DIRECTA¹ Informe N° 085-2014-OEFA/DS-ELE

I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD².

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado supervisado	Empresa Regional de Distribución Eléctrica del Centro – Electrocentro S.A.
b.	Instalación	Unidad de Negocios Ayacucho (Subestaciones de Transformación: Huanta, Ayacucho y Mollepata; Central Hidroeléctrica Quicapata y Central Termoeléctrica Huamanga).
c.	Ubicación	<u>Subestación de Transformación Huanta³</u> Distrito: Huanta. Provincia: Huanta. Departamento: Ayacucho. <u>Subestación de Transformación Ayacucho</u> Distrito: Ayacucho.

¹ El presente Reporte actualiza el Reporte de Acciones de la Supervisión Ambiental Especial 2013 a las Instalaciones de la Central Termoeléctrica Chilca de la empresa Fénix Power Perú S.A.

² Resolución de Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA-CD, que aprueba la Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA
7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

³ Sobre el particular, se precisa que una Subestación de Transformación se encuentra incluida dentro de un sistema de transmisión, teniendo como función transformar la tensión de alta a media tensión para su posterior distribución a los usuarios finales.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

	Provincia: Huamanga. Departamento: Ayacucho. <u>Central Hidroeléctrica Quicapata</u> Distrito: Carmen Alto. Provincia: Huamanga. Departamento: Ayacucho. <u>Subestación de Transformación Mollepata</u> Distrito: Ayacucho. Provincia: Huamanga. Departamento: Ayacucho.
--	---

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Tipo	Regular	x	Especial
b.	Fecha de supervisión	14 y 15 de agosto de 2014.		
c.	Objeto de la supervisión	Presentar los resultados de la supervisión regular realizada a la Unidad de Negocios Ayacucho (Subestación de Transformación Huanta, Subestación de Transformación Ayacucho, Central Hidroeléctrica Quicapata, Subestación de Transformación Mollepata y la Central Termoeléctrica Huamanga). con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente y los compromisos ambientales establecidos en sus instrumentos de gestión ambiental		

IV. COMPETENCIA DEL OEFA

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente⁴.



⁴ Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).



Coordinación de Electricidad
www.oefa.gob.pe

Av. República de Panamá N° 3542
San Isidro - Lima, Perú
T (511) 7139283
T (511) 7139282



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011⁵.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁶.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁷.
- Artículo 2° de la Resolución de Consejo Directivo N° 001-2011-OEFA/CD, que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad desde el 04 de marzo de 2011.⁸

⁵ **Ley 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada mediante Ley N° 30011**

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

⁶ **Resolución de Consejo Directivo N° 007-2013-OEFA-CD, que aprueba el Reglamento de Supervisión Directa del OEFA**

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

⁷ **Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

⁸ **RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2011-OEFA-CD**

Artículo N° 2.- Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.





PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

V. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

N°	Instalación	Localización UTM (WGS 84)		Descripción
		Este	Norte	
1.	SET Huanta	582230	8569712	Dicha instalación cuenta con dos transformadores, con potencias de 3 MVA ⁹ y 3 x 0,5 MVA; tensión 66/22.9/10 kV ¹⁰ .
2.	SET Ayacucho	584467	8545833	Dicha instalación cuenta con un transformador con potencia de 15 MVA y tensión de 60/10 y 13,2/10 kV.
3.	C.H. Quicapata	583375	8540865	Dicha instalación tiene una potencia instalada de 1,040 kW voltaje de operación de 2,4/10 kV.
4.	SET Mollepata	584507	8549663	Dicha instalación cuenta con un transformador con potencia de 3 MVA.

VI. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

- Subestación de transformación Huancayo y Subestación de transformación Huanta:**
 En la supervisión de campo se evidenciaron actividades de construcción y ampliación de las dos (02) Sub estaciones, sin contar con los instrumentos de gestión ambiental; las áreas de ampliación son: SET Ayacucho con un área de 1920 m² y la SET Huanta con un área de 400 m²; actividades realizadas fuera de las instalaciones (costado del patio de llaves).
- Durante la supervisión se identificó la instalación de un servicio provisional de Capacidad Adicional de Generación de energía eléctrica de la Central Termoeléctrica Huamanga con una potencia de 6 MW, la cual fue autorizada mediante la Resolución Directoral N° 057-2013-GRA/GG-GRDE-DREMA. Al respecto, en el citado instrumento se establece como compromiso realizar monitoreos de aire y de ruido con una frecuencia trimestral. Sobre el particular, en la supervisión de campo el administrado no remitió los citados monitoreos.
- C.H Quicapata: Durante la inspección en la poza de captación se encontró a un personal de la Central haciendo fuego, quemando algunos residuos y vegetación.

DELIA MORALES CUTI
 Directora de Supervisión
 Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental



MVA – Mega Volt Ampere (Unidad de Potencia Total).
 kV- Kilo Voltio (Unidad de nivel de tensión).

Coordinación de Electricidad
www.oefa.gob.pe

Av. República de Panamá N° 3542
 San Isidro - Lima, Perú
 T (511) 7139283
 T (511) 7139282